



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ENCINO

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref/:

Ejecutivo

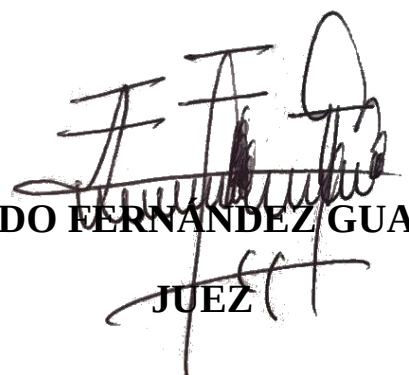
Dte/: MiBanco S.A.

Ddo/: Calixto Cárdenas Pérez y otro.

Rad/: 68-264-4089-001-2021-00002-00

Respecto de la solicitud deprecada por la parte ejecutante, esto es, SIC "...oficiar a TRANSUNION S.A.S., para que informe los productos bancarios de los demandados puesto que las respuestas emitidas por las entidades suelen ser negativas, al no tratarse de una solicitud hecha por un ente judicial...", acorde con lo previsto en el art. 43-4 del C.G.P. in fine el cual prevé, que, "El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: ... 4.- Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado...", se dispondrá oficiar a la empresa TRANSUNION S.A.S., para que informe si los aquí ejecutados Calixto Cárdenas Pérez identificado con cedula de ciudadanía número 91002228 y Martha Isabel Fuentes Galvis identificada con cedula de ciudadanía número 37876845 cuentan con algún producto bancario y en caso afirmativo indicar cuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO FERNANDEZ GUALDRÓN¹

JUEZ

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".